

Barinas; 06/06/2024

Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035

| Año 04 |

Bs. 30,00

EDICION: 1024

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Sector Centro, Calle Camejo c/c Av. Montilla,
Centro Empresarial Quero Silva, PB - Local N° 4

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **LACTEOS E.Y.J BARINAS, C.A** **PAG. 1-2**



LACTEOS E.Y.J BARINAS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 214° y 165°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **11-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **23** correspondiente al año **2024**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-43302

ESTE FOLIO PERTENECE A:

LACTEOS E.Y.J BARINAS, C.A

Número de expediente: **295-43302**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, RAMIREZ MORA JOSE ALFREDO venezolana, mayor de edad, Divorciado, titular de la Cédula de Identidad No V-12.200.871 y de este domicilio, numero telefónico; 0414-1167808 correo: Josealfredoramirez mora@gmail.com, debida amplia y suficientemente autorizado para este acto por el documento Constitutivo-Estatutario de la Empresa Mercantil suscrita al programa del Ejecutivo Nacional PYME denominada LACTEOS E.Y.J BARINAS C.A.", muy respetuosamente ocurro para presentarle el DOCUMENTO CONSTITUTIVO de la mencionada empresa, a los fines de su registro, fijación y publicación, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio vigente. En la misma forma anexo inventario donde se detalla el aporte de los accionistas para la cancelación de la totalidad del capital social suscrito y pagado, asimismo solicito me expida copia certificada, de esta participación como del documento acompañado. En Barinas, a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 214° y 165°

Viernes 26 de Abril de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GLADYS RODRIGUEZ IPSA N.: 178090, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **23, TOMO 11-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **29500008500**. La identificación se efectuó así: **JOSE ALFREDO RAMIREZ MORA, C.I: V-12200871**. Abogado Revisor: **YANETH LILIANA CALLE**

REGISTRADORA

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

LACTEOS E.Y.J BARINAS, C.A

Número de expediente: **295-43302**

CONST

Nosotros, RAMIREZ MORA JOSE ALFREDO Y PIRELA SILVA BILDA YATRINA, venezolanos, mayores de edad, de estado civil Divorciado respectivamente domiciliadas en la ciudad de Barinas Estado Barinas, titulares cédulas de identidad N°V-12.200.871 y V-14.434.547, Soltero, respectivamente, DECLARAMOS: Hemos decidido Constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima suscrita al programa del Ejecutivo Nacional Pyme, la cual se regirá por las disposiciones

contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, siendo sus Cláusulas las siguientes: DENOMINACION SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La compañía se denominará "LACTEOS E.Y.J BARINAS, C.A.", SEGUNDA: El domicilio de esta compañía será En la Avenida 1 Casa Na 30 Urbanización los Profesionales Sector Alto Barinas sur del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o fuera de este si así lo determinara la Asamblea de Accionistas. TERCERA: Tendrá por objeto las siguientes actividades; Todo acto relacionado con la producción de productos derivados de la Leche, así como toda actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal, que este incluido en lo anterior ya que deberá considerarse enunciativo y no limitativo CUARTA: La duración de la compañía será de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, disolverse o liquidarse anticipadamente, así como también podrá prorrogarse por un periodo igual a lo establecido anteriormente previo el acuerdo de la asamblea de Accionistas. CAPITULO II. CAPITAL Y ACCIONES. QUINTA: El Capital Social de la compañía es de VEINTE MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 20.000,00) divididos y representados en VEINTE (20) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (BS. 1.000,00), cada una. Dichas acciones fueron suscritas y pagadas por los accionistas en siguiente Forma: RAMIREZ MORA JOSE ALFREDO, suscribe y paga DIEZ (10) ACCIONES DE UN MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.000,00) Para un total de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) y PIRELA SILVA HILDA YATRINA, suscribe y paga DIEZ (10) acciones de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de DIEZ MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 10.000,00), para un total de VEINTE MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 20.000,00), que es el Capital Social de la compañía, lo cual se evidencia en Balance de Apertura. SEXTA: Todas las acciones son Nominativas, cada una de ellas le confieren a sus poseedores el derecho a un (01) Voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACION. SEPTIMA: La Dirección y Administración de la Compañía será ejercida por Un (01) PRESIDENTE y Un (01) VICEPRESIDENTE, quienes trabajaran conjunta o separadamente en sus obligaciones para con la empresa y durarán Cinco (05) Años en el Ejercicio de sus Funciones, no obstante, el vencimiento de este periodo permanecerán en su cargo hasta tanto la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria los sustituya o ratifique. El Presidente y Vicepresidente deberán depositar, el Valor de una (01) Acción como garantía de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente en forma conjunta y/o separada tendrán las facultades de administración, así como la Representación Legal de la misma, confiándoles entre sus diversas actividades las siguientes funciones: a) Resolver sobre la celebración de todos los actos, contratos y negocios tendientes a llevar a cabo el objeto de la Compañía. b) Celebrar todo tipo de contratos, tales como permuta, enfiteusis, Arrendamientos, ya sean estos a tiempo determinado o indeterminado, aún por más de Cinco (05) años, de Cesión o Adquisición de Derechos; de Prestación de Servicios, de Sociedad de Comodato., Mutuo, Deposito, Seguro y Obra. c) Revisar, Aprobar u Objetar las cuentas que mensualmente deben presentar al Departamento de Administración; d) Preparar, Reformar y Ordenar el Presupuesto de Gastos Ordinarios y Ordenar los Gastos Extraordinarios que juzguen convenientes; e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas; f) Proponer la fecha que consideren conveniente para el pago de dividendos; g) Determinar el empleo de los fondos de reserva, conservando en cada caso las estipulaciones de carácter legal establecidas al respecto; h) Apertura, Movilización, Cancelación de Cuentas Bancarias y Solicitud de Crédito; i) Endosar Cheques; j) Representar Judicialmente y Extrajudicialmente a la Compañía y otorgar los Poderes Judiciales con las facultades expresas únicamente para la representación legal, excepto para la enajenación de sus bienes. Y en fin podrán realizar sin limitación alguna todos los actos necesarios y convenientes para el desempeño de la compañía, ya que las facultades aquí otorgadas son a mero título enunciativo pero en ningún caso limitativo o taxativo. NOVENA: Las ausencias temporales o absolutas del Presidente, serán suplidas por el Vicepresidente todo y caso ejercer aquellas específicamente acordadas en actas de asambleas de accionistas. CAPITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. DECIMA: La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la Compañía y sus decisiones son tomadas de acuerdo a esta Acta Constitutiva o a la Ley y será de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas. Las Asamblea Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria será convocada por el Presidente dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico de la Compañía y su Objeto será: 1) Previa Lectura del Informe Comisario, Aprobar, Improbar o Modificar el Balance General de la Compañía y sus Estados de Ganancias y Pérdidas; 2) Designar al Comisario de la Compañía 3) Decidir sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido a su consideración y conste en la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas tendrán por objeto el que se señale en su convocatoria. La Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas podrá ser solicitada por el Presidente de la Compañía. DECIMA PRIMERA: Para la convocatoria de las Asambleas Generales de Accionistas y la decisión de ser Ordinarias o Extraordinarias, se seguirán las reglas

establecidas en el Código de Comercio. Igualmente serán válidas las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, cualquiera fuere su tipo, si las mismas se hacen través de carta u otro medio de comunicación dirigida a la Asamblea General de Accionistas, con al menos Diez (10) días continuos de Anticipación a la fecha en que ha de celebrarse la Asambleas. DECIMA SEGUNDA: El quórum para la validez de las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, será del Cincuenta y Uno (51%) de las acciones omitidas por la Compañía y las decisiones se tomarán con el voto favorable de igual porcentaje de las acciones que representan el Capital Social. DECIMA TERCERA: De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas, sean Ordinarias Extraordinarias, se colaborará un Acta la cual quedara asentada en el Libro de Actas de la Compañía con posterior inscripción en la Oficina de Registro correspondiente. DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará Cinco (05) Años en el Ejercicio de sus funciones pudiendo ser removido o reelecto a su cargo cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO VI. DEL BALANCE, CALCULO Y REPARTO DE UTILIDADES. DECIMA QUINTA: La Apertura del Ejercicio económico se realizará el Primero (01) de Enero de cada año y culminara el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio que se realizará desde el momento de su constitución y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre. El Balance y el Estado de Ganancias y Pérdidas serán sometidos a consideración por quien ejerza la función de comisario para su próxima revisión la cual será por la Asamblea General de Accionistas. DECIMA SEXTA: Anualmente, al momento del cierre del Ejercicio Económico, se elaborará el Balance General de la Compañía y el Estado de Ganancias y Pérdidas. El Balance será preparado en base a la normativa que sobre el particular haya establecido el Código de Comercio. De las utilidades líquidas anuales se apartarán un Cinco por ciento (5%) hasta llegar al Diez por ciento (10%) del Capital Social lo cual constituirá la Reserva Legal de la Empresa. La Asamblea a proposición del Presidente. Podrá crear otras reservas indicando las modalidades para su utilización. DECIMA SEPTIMA: En caso de Disolución de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán las atribuciones determinadas por la misma Asamblea. CAPITULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. DECIMA OCTAVA: Lo no previsto en el presente documento Constitutivo Estatutario será suplido por las normas pautadas en el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: Se designan como Presidente al Accionista: RAMIREZ MORA JOSE ALFREDO y como Vicepresidente el accionista PIRELA SILVA HILDA YATRINA, respectivamente, se nombrara a la Licenciada en Contaduría Pública LISBETH RODRIGUEZ, Venezolana, mayor de edad, titular de cédula de identidad N° V-14.662.202 de este domicilio, inscrito por ante el Colegio de Contadores Públicos del estado Barinas bajo el N° 115.170, como COMISARIO de la Empresa. Se Autoriza Suficientemente al Ciudadano RAMIREZ MORA JOSE ALFREDO y anteriormente identificado, para que realice la participación correspondiente de la Constitución de esta compañía por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas. En Barinas a la Fecha de su Inscripción. Nosotros RAMIREZ MORA JOSE ALFREDO y PIRELA SILVA HILDA YATRINA, venezolanos, mayores de edad, de estado Civil Divorciado y Soltera y respectivamente domiciliados El domicilio de esta compañía será En la Avenida 1 Casa N° 30 Urbanización los Profesionales Sector Alto Barinas sur del Estado Barinas titulares de las cédulas de identidad N°V-12.200.871 y V-14.434.547, teléfono: 0414-1167808 Correo: josealfederamirez mora@gmail.com, respectivamente, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.

Viernes 26 de Abril de 2024, (FDOS.) JOSE ALFREDO RAMIREZ MORA, C.I: V-12200871, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 295.2024.2.234

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA
REGISTRADORA



**Consulta
esta
Publicación**



www.shamonsolutions.com